

Legajo: C12/2023

Id Audiencia: 63355

Descripción: ACTA DE AUDIENCIA - OGA

Acta de Audiencia

Datos del Legajo:

Legajo: C12/2023

**Carátula: JUAREZ MARIA MARCELA s/ Calumnias Art. 109, Injurias Art. 110 - VICT.:
CASTAGNARO ROSINI EUGENIO PEDRO**

DATOS DE LA AUDIENCIA:

TIPO DE AUDIENCIA: JUICIO ORAL Y PÚBLICO (ÚNICA ETAPA)

FECHA: 23/02/2024 horas: 08:00

SALA PRESENCIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUECES INTERVINIENTES: GUIDO MARTÍN BULDURINI

Datos de la Imputada:

JUÁREZ, MARIA MARCELA

D.N.I. N°:31391655

**Domicilio real:RUTA 304 KM 44, SIN NUMERO, BARRIO CRUZ DE ABAJO - LA CRUZ - DTO
BURRUYACU**

Teléfono:3814 62-2416

Comparece:Si

Datos de la Defensa de la imputada:

Defensor particular: IRAMAIN, FEDERICO

Domicilio: firamain@hotmail.com.ar

Teléfono: 3815093036

Datos de la Víctima

CASTAGNARO ROSINI, EUGENIO PEDRO

D.N.I. N°:21327555

Domicilio: PEDRO DE VALDIVIA 1102 - YERBA BUENA

TELÉFONO: 3815 68-0680

Comparece: si

Datos de la Querella:

VARGAS AIGNASSE, GUILLERMO

Domicilio:guillermovargasaignasse@gmail.com

APERTURA DEL DEBATE

JUICIO ORAL Y PÚBLICO

(ÚNICA ETAPA)

Segunda Jornada

Min.00.00.05. S.S. da inicio a la segunda jornada de debate, seguidamente verifica la presencia de las partes.

Terminada la recepción de las pruebas S.S invita a las partes a exponer sus conclusiones finales (Art 287 CPPT)

ALEGATOS FINALES DE LA QUERELLA:

Min. 00.00.31 el Dr. Vargas da inicio a los alegatos finales del debate, expresa que se ha probado los hechos, tal cual han sucedido, se ha logrado demostrar la autoría y la responsabilidad penal, por los delitos de calumnia e injuria.

Esta probada a través de las testimoniales y de los soportes fotográficos.

Considera que la Sra Juárez es penalmente responsable por el delito de calumnia e injurias y solicita el máximo de la pena por el delito de calumnia considera que la penal de calumnia subsume a la de injurias,

Esta penal es una pena pecuniaria, considera que debe ser actualizada atento a que la legislación establece que el máximo de la pena es de la suma de \$ 30000, aplicando el criterio de la cámara laboral, considera que la suma aplicar es por la suma de \$ 3.833.255

En el supuesto que se aplique por el delito de injurias que el monto en la legislación es por la suma de \$ 20000, con la actualización sería por la suma de \$ 2.462.292.

Solicita que al momento de dictar sentencia se tenga en cuenta lo previsto por el art 114 del CP.

Respecto al aspecto subjetivo considera que la imputada, ha desperdiciado las oportunidades de llegar a una conciliación.

ALEGATOS FINALES DE LA DEFENSA

Min 00.24.58 la defensa Dr. Iramain comienza por analizar el art 109 por el delito de calumnia e injuria.

Hay una comisión de un delito, no hay un delito inventado como propone la querrela, considera que se han invertido los roles.

Se deben distinguir 2 momentos, una el acto quirúrgico del menor y otra son las protestas ocurridas meses después del hecho.

Considera que la protesta ha sido respetuosa, de pluralidad de gente, donde solo se exigió justicia, considera que sería bochornoso que haya una condena.

Min 00.49.42 S.S. pregunta a la víctima que quiere hacer uso de las últimas palabras

ULTIMAS PALABRAS DE LA VICTIMA (art 288 CPPT)

Min 00.50.04 hace uso del derecho a las últimas palabras.

ULTIMAS PALABRAS DE LA IMPUTADA (art 288 CPPT)

Min 00.53.07 la imputada hace uso del derecho a las últimas palabras.

CLAUSURA DEL DEBATE:

Min 00.58.14 A continuación, siendo horas 09.03 S.S. declara cerrado el debate

FIN DEL PRIMER VIDEO

COMIENZO DEL SEGUNDO VIDEO

RESOLUCION JURISDICCIONAL

CONSIDERANDO:Consta en el registro audiovisual, a partir del minuto 00.00.10 S.S., da un breve fundamento.

(Min. 01.09.14) SE RESUELVE:

1.- NO HACER LUGAR A LA SUSPENSIÓN DEL JUICIO que habia sido por la defensa técnica de la querrellada, conforme lo considerado (arts. 22 y 23 CPPT en sentido contrario)

2.- INTÍMESE al letrado Dr. FEDERICO IRAMAIN para que un plazo perentorio de 72 horas hábiles, proceda a la reposición de tasa de justicia, bonos y patentes profesionales, pertinentes a su apersonamiento en el presente legajo, bajo apercibimiento de ley.

3.- ABSOLVER a MARIA MARCELA JUÁREZ, DNI 31.391.655, fecha de nacimiento 14/04/1985, de 38 años de edad, con domicilio en RUTA 304 KM 44, sin número, Barrio Cruz De Abajo, La Cruz, departamento de Burruyacu, casada, con secundario completo, hija de Nilda Argentina Rea y Juan Eduardo Juárez y demás condiciones personales que constan en el legajo, de los delitos por los que venía siendo querrellada y que fueran calificados como CALUMNIAS e

INJURIAS (arts. 109, 110 y 45 del CP) por el hecho presuntamente ocurrido en fecha 03/03/2023, que se había imputado en perjuicio de Castagnaro Rosini, Eugenio Pedro, DNI 21.327.555, conforme lo considerado (Art. 18 CN, Art. 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y arts. 289 y ccdtes. del CPPT).

4.- COSTAS por el orden causado, conforme fuera considerado (art. 289 inc. 7, 329, 330 y cc. del CPPT).

5.- LIBRAR por intermedio de la OGA los oficios y comunicaciones que surjan de la presente audiencia.

6.- Diferir pronunciamiento sobre HONORARIOS para su oportunidad una vez que las partes hayan acreditado su condición ante AFIP y demás requisitos de ley.

7.- Quedan debidamente notificadas las partes que han participado de esta audiencia (arts. 112 y 131 CPPT).

Observaciones:

- *Siendo Hs. 09.04 SS dispone un cuarto intermedio, para deliberar, a Hs. 10.32 se reanuda el debate.*

- *Las partes no objetan la sentencia del día de la fecha.*

Datos complementarios a consignar por OGA:

Hora de inicio programada:08.00

Hora real de inicio:08.05

Hora finalización: 11.45

Registro de audio: Si, a disposición de las partes

Personal de acta: MARIA GABRIELA SOBERON

Número de registro digital:

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=BULDURINI Guido Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20249815463, Fecha:23/02/2024;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>